



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

REVOCACIÓN DE MANDATO

OAXACA 2025-2026



CONVOCATORIA

PARA EL PROCESO DE REVOCACIÓN DE
MANDATO DE LA PERSONA TITULAR DE LA
GUBERNATURA DEL ESTADO DE OAXACA,
PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL

2022-2028.

El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO) es un Organismo Público Local Electoral autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral. Es depositario de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana en el Estado, que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, interculturalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y que realiza su función con perspectiva de género.

El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, párrafo primero y tercero; 35, fracción IX; 41 base V, apartado C, numeral 9; 116, fracciones I y IV, inciso b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, apartado C, fracción III, incisos a) y e); 114 TER, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 98, párrafos 1 y 2; 104, numeral 1, incisos a), ñ) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 30, párrafos 1, 2, 3 y 5; 31, fracciones I, II, IV y X; 32, fracción XV; 35, numeral 1; 38, fracciones XXXII y LXIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca; los artículos 4; 5; 7; 8; 9; 11; 12; 15; 16; 18; 19; 20; 21; 22; 23; 26; 28; 32; 56; 57 y 58 de la Ley de Revocación de Mandato para el Estado de Oaxaca; 8; 17; 43 y 44 de los Lineamientos para el proceso de solicitud de Revocación de Mandato aprobados por el Consejo General de este Instituto; 10; 22; 23; 24 y 25 de los lineamientos para la organización, desarrollo y vigilancia de los actos previos y el proceso de Revocación de Mandato de la persona titular de la Gobernatura del Estado de Oaxaca, para el periodo constitucional 2022-2028, aprobados por el Consejo General de este Instituto:

CONVOCA

A las y los ciudadanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca para que participen en el Proceso de Revocación de Mandato de la persona titular de la Gobernatura del Estado de Oaxaca, para el periodo constitucional 2022-2028, en el que la pregunta objeto del proceso deberá ser: **¿Estás de acuerdo en que a Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado se le revoque el mandato por pérdida de confianza o que siga en la Gobernatura hasta que termine su periodo?**; cuya jornada de Revocación de Mandato se llevará a cabo el domingo 25 de enero de 2026, conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. DISPOSICIONES GENERALES.

El proceso de Revocación de Mandato es el mecanismo solicitado por la ciudadanía oaxaqueña, para determinar la conclusión anticipada en el desempeño del cargo de la persona titular de la Gobernatura del Estado, a partir de la pérdida de la confianza.

SEGUNDA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA DE INFORMACIÓN DEL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO.

La promoción y difusión del proceso de Revocación de Mandato iniciará al día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el Periódico Oficial, la cual concluirá hasta tres días previos a la fecha de la jornada.

Durante la campaña de difusión, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO) promoverá la participación de la ciudadanía en la Revocación de Mandato a través de los tiempos en radio y televisión que corresponden a la autoridad electoral.

Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en la opinión de la ciudadanía sobre la Revocación de Mandato del ejecutivo estatal.

El IEEPCO promoverá la participación ciudadana y será la única instancia a cargo de la difusión de los mismos. La promoción será objetiva, imparcial y con fines informativos.

Durante el tiempo que comprende el proceso de Revocación de Mandato, desde la convocatoria y hasta la conclusión de la jornada, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno. Los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, sólo podrán difundir las campañas de información relativas a los servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil.

Asimismo, el IEEPCO mantendrá informada a la ciudadanía sobre la organización del proceso de Revocación de Mandato a través del micrositio <https://www.ieepco.org.mx/revocacion-de-mandato> alojado en la página de internet oficial.

Como parte de las actividades de difusión, el IEEPCO desarrollará en el periodo comprendido entre la convocatoria y la jornada de Revocación de Mandato, dos foros de discusión en medios digitales, esto bajo el formato y reglas que para tal efecto emita el Instituto.

La ciudadanía podrá dar a conocer su posicionamiento sobre la Revocación de Mandato por todos los medios a su alcance, de forma individual o colectiva, salvo las restricciones establecidas en la normativa aplicable.

Durante los tres días naturales anteriores a la jornada de Revocación de Mandato y hasta el cierre oficial de las casillas, queda prohibida la publicación o difusión de encuestas, total o parcial, que tengan por objeto dar a conocer las preferencias de la ciudadanía o cualquier otro acto de difusión.

TERCERA. ETAPAS DEL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Revocación de Mandato para el Estado de Oaxaca, este mecanismo de participación ciudadana cuenta con las siguientes etapas:

I. Preparatoria al proceso de Revocación de Mandato.

- i. Petición del proceso de Revocación de Mandato.
- ii. Verificación del porcentaje de apoyo ciudadano, el cual integrará la suma del total de las firmas válidas de todos los promotores para verificar si se alcanza, al menos, el diez por ciento de las inscritas en la lista nominal de electores estatal, siempre y cuando la solicitud corresponda, por lo menos, a la mitad más uno de los municipios.

II. Organización del proceso de Revocación de Mandato.

- i. Emisión de la convocatoria.
- ii. Promoción y difusión de la convocatoria de Revocación de Mandato.
- iii. Jornada de Revocación de Mandato.
- iv. Cómputo distrital de la Revocación de Mandato.
- v. Cómputo total y declaración de resultados de la RM por el IEEPCO y remisión de la documentación al TEEO.

III. Actos a cargo del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.

- i. Resolución de los medios de impugnación.
- ii. Cómputo final y declaratoria de validez de la Revocación de Mandato.
- iii. Notificación de resultados del proceso de RM a la persona titular de la gubernatura del Estado de Oaxaca, al Congreso, al Tribunal Superior de Justicia del Estado y al IEEPCO.

De la vinculatoriedad del proceso de Revocación de Mandato.

La Revocación de Mandato procederá por mayoría absoluta y, su resultado será vinculante para la persona titular de la Gobernatura, sólo en caso de que la declaratoria de validez que emita el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca indique que la participación total de la ciudadanía en el proceso de Revocación de Mandato fue, al menos, del cuarenta por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores.

El Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca notificará de inmediato los resultados del proceso de Revocación de Mandato a la persona titular de la Gobernatura, al Congreso, al Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Instituto, para los efectos constitucionales correspondientes.

CUARTA. NOMBRE DE LA PERSONA QUE OCUPA LA TITULARIDAD DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO, QUIEN SERÁ OBJETO DEL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO.

Salomón Jara Cruz

QUINTA. FECHA DE LA JORNADA DE REVOCACIÓN DE MANDATO.

La jornada de Revocación de Mandato se realizará el domingo 25 de enero de 2026.

SEXTA. PREGUNTA OBJETO DEL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO.

¿Estás de acuerdo en que, a Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado se le revoque el mandato por pérdida de confianza o que siga en la Gobernatura hasta que termine su periodo?

La ciudadanía el día de la jornada de Revocación de Mandato emitirá su voto de manera libre y secreta en las mesas directivas de casillas instaladas para tal efecto, marcando en la papeleta el cuadro correspondiente a una de las opciones siguientes:

- 1. Que se revoque el mandato por pérdida de la confianza.
- 2. Que siga en la Gobernatura.

SÉPTIMA. REGLAS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN LA JORNADA DE REVOCACIÓN DE MANDATO.

La ciudadanía podrá acudir a las casillas el domingo 25 de enero de 2026, para emitir su voto respecto al proceso de Revocación de Mandato de la persona titular de la Gobernatura del Estado de Oaxaca, para el periodo constitucional 2022-2028, en un horario de 08:00 a 18:00 horas.

Durante la jornada de Revocación de Mandato, la casilla podrá cerrarse antes de la hora fijada en el párrafo anterior, sólo cuando la persona presidenta y secretaria de la casilla, certifiquen que hubieren emitido su voto las personas electoras incluidas en la lista nominal correspondiente.

Para el caso de que a las 18:00 horas hubiere personas formadas para emitir su voto, se les permitirá ejercer su derecho; y la o el Secretario tomará nota de las personas que se encuentren formadas y sólo a éstas se les permitirá ejercer su voto. Una vez concluida la recepción de votos, se cerrará la casilla.

Son requisitos para participar y emitir su voto en el proceso de Revocación de Mandato:

- I. Tener la ciudadanía oaxaqueña en términos del artículo 23 de la Constitución;
- II. Estar inscrita o inscrito en la lista nominal electoral;
- III. Contar con credencial para votar vigente expedida por el Registro Federal de electores; y,
- IV. No contar con sentencia ejecutoriada que suspenda sus derechos políticos.

La recepción de votos se desarrollará conforme a lo siguiente:

- I. La ciudadanía presentará su credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral, en el orden en que se presenten ante la casilla. Las personas con discapacidad, mujeres embarazadas, personas que se encuentren formadas en la fila con menores de edad en brazos, y personas adultas mayores tendrán preferencia para emitir su voto, sin necesidad de hacer fila.
- II. La o el Escrutador apoyará a orientar a la ciudadanía para dirigirse a la mesa directiva de casilla, al cancel electoral y a la urna.
- III. Una vez comprobado que la o el ciudadano aparecen en la Lista Nominal de Electores con Fotografía para la Revocación de Mandato o bien, que sin aparecer en la Lista Nominal presente la resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Presidencia de la mesa directiva de casilla le entregará la papeleta de la Revocación de Mandato, en caso de personas con discapacidad visual, si así lo solicitaran, se entregará la papeleta dentro de una plantilla Braille.
- IV. La o el ciudadano se dirigirá a la mampara y libremente marcará el cuadro correspondiente a una de las opciones siguientes:
 Que se revoque el mandato por pérdida de la confianza.
 Que siga en la Gubernatura.
- V. La o el ciudadano doblará su papeleta y la depositará en la urna; posteriormente se dirigirá a la mesa a recoger su credencial para votar.
- VI. La o el Secretario de la mesa directiva de casilla marcará con el sello que le haya sido entregado para tal efecto, el recuadro junto al nombre de la o el ciudadano en la Lista Nominal de Electores con fotografía para la Revocación de Mandato para indicar que participó.
- VII. La o el Secretario de la mesa directiva de casilla procederá a impregnar con líquido indeleble el dedo pulgar derecho de la ciudadanía y marcará la credencial para votar vigente con las siglas “RM”, dentro del rectángulo de elecciones LOCALES Y EXTRAORDINARIAS, que se encuentra al reverso de la credencial.
- VIII. La o el Secretario de la mesa directiva de casilla devolverá al ciudadano o ciudadana su credencial para votar.
- IX. Durante el desarrollo de la jornada de Revocación de Mandato, las y los integrantes de la mesa directiva de casilla podrán ejercer su derecho a emitir su voto en la casilla en que desarrollan sus funciones.

OCTAVA. RESULTADOS DEL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO.

Los resultados oficiales del Proceso de Revocación de Mandato serán exclusivamente los que dé a conocer el IEEPCO y, en su caso, el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, de conformidad con lo previsto en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley de Revocación de Mandato para el Estado de Oaxaca.

La Revocación de Mandato sólo procederá por mayoría absoluta. Cuando la declaratoria de validez que emita el Tribunal Electoral indique que la participación total de la ciudadanía en el proceso de Revocación de Mandato fue, al menos, del cuarenta por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores, el resultado será vinculatorio para la persona titular de la Gobernatura.

El Tribunal Electoral notificará de inmediato los resultados del proceso de Revocación de Mandato a la persona titular de la Gobernatura, al Congreso, al Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Instituto, para los efectos constitucionales correspondientes.

NOVENA. CASOS NO PREVISTOS.

Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 22 de diciembre de 2025.

CONSEJERA PRESIDENTA

ELIZABETH SÁNCHEZ GONZÁLEZ

SECRETARIO EJECUTIVO

**GRACIANO ALEJANDRO PRATS
ROJAS**